



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capite  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 3 de Febrero

Número 27

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### Aclaración a la Circular 2.833 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose padecido una omisión al insertar la Circular 2.833 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se aclara ésta en el sentido de que, no sólo las piezas de 100 gramos, sino las de peso inferior, habrán de ser despachadas envueltas en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto del mismo año).

Burgos, 30 de enero de 1959.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Catastro.

##### Anuncio

Con esta fecha se remite a los Ayuntamientos de Valle de Manzanedo, Junta de la Cerca, Huerta de Arriba y Junta de Oteo, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten

cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 30 de enero de 1959.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 450-1958 del año, seguido contra Segundo Medina Polo, de 53 años de edad, por el hecho de amenazas, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después; practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel diez días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas asignadas la cantidad de 37,05 pesetas, que corresponde satisfacer a Segundo Medina Polo.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Burgos, a 29 de enero de 1959.—El Secretario, Joaquín Gallardo Egea.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel Mateos.

#### Villarcayo

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de don Calixto Peña Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ramales de la Victoria (Santander), contra don Nicasio Peña Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao; don Benito Peña Martínez, mayor de edad, casado, caminero y vecino de Espinosa de los Monteros; don Segundo Pe-

ña Ortiz, mayor de edad, casado, panadero y vecino del Río de la Sía; don Gabino y don Lorenzo Peña Ortiz, mayores de edad, casados, Capataz de Obras Públicas, el primero, y ganadero, el segundo, y vecinos de Espinosa de los Monteros; don Mariano Peña Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Madrid; doña María y don Bernardino Peña Ortiz, mayores de edad, solteros y vecinos de Madrid; doña Florinda Ortiz Abascal, como representante legal de su hijo menor don José Luis Peña Ortiz, vecinos de Madrid, y doña María Dolores Peña Umbón, mayor de edad, sus labores y en ignorado paradero; sobre división de cosa común; habiéndose dictado providencia con esta fecha, ordenando se cite por la presente al demandado, con domicilio desconocido, doña María Dolores Peña Umbón, a la que se emplaza en esta forma, para que en el término de diecisiete días improrrogables, que se han concedido en atención a la distancia de los demandados, domiciliados fuera del partido judicial, comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Carlos Alvarez Fuente.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Cecilia, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 10 ene-

ro de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los

interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones ha de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos,

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, sino lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santa Cecilia, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA****Provincia de Burgos.**

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por el Ministerio de Industria han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número 3633. Nombre «Las dos Angeles». Mineral Caolín. Hectáreas 60. Término municipal, Tejada,

3637. «Perú». Hierro. 130. Monasterio de Rodilla.

3648. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro. 60. Castrovido.

3656 «María». Hierro. 70. Cuevas de Amaya.

3659. «Yokari». Caolín. 26. Villanueva de Carazo.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 29 de enero de 1959.  
—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas,

**JEFATURA DE MINAS  
PALENCIA - BURGOS**

Don Tomás Varela Hevia, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y veinticinco minutos del día 31 de octubre de 1958, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Ramiro de la Torre González, vecino de Tremor de Abajo (León), en solicitud de Permiso de Investigación de 196 pertenencias de mineral de carbón, denominado «Santa Bárbara», situado en el paraje casco urbano de Virtus, y otros del término de Virtus perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, de la

provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.695 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada principal de la iglesia del pueblo de Virtus. Desde este punto de partida se medirán 200 m. al S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 200 m. al E. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 500 m. al N. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. al O. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 200 m. al N. y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.700 m. al O. y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 800 m. al S. y se colocará la 7.<sup>a</sup> estaca; y desde ésta se medirán 2.500 m. al E. y se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 196 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con esta fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 23 de enero de 1959.  
El Ingeniero Jefe accidental, Tomás Varela.

**Ayuntamiento de Orón**

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para hacer frente a los gastos de la nueva instalación de alumbrado eléctrico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Orón, 24 de enero de 1959. —  
El Alcalde, S. Sabando.

**Ayuntamiento de Buniel**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales para la recaudación de exacciones que a continuación se detallan, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal y tablón de edictos por espacio de quince días hábiles, según determina el art. 722 de dicho precepto legal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas y legales.

*Ordenanzas que se citan*

Núm. 18. Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos excepto los de motor..

Núm. 20. Industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 20. Ocupación de vía pública y terrenos del común.

Buniel, 10 de enero de 1958.  
El Alcalde.

**Ayuntamiento de Neila**

Confeccionados los reparti-

mientos de arbitrios municipales que gravan la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este Municipio, para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 560 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Neila, 24 de enero de 1959.—  
El Alcalde.

#### **Junta administrativa de Barrio de San Felices**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el te-

ritorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Barrio de San Felices, 27 de enero de 1959.—El Presidente, Virgilio Ramos.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Tartalés de Cilla y Humienta.

#### **Ayuntamiento de Monasterio da Rodilla**

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referido a 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Monasterio de Rodilla, 26 de enero de 1959.—El Alcalde, Julián Manrique.

#### **Ayuntamiento de Orón**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Orón, 20 de enero de 1959.—  
El Alcalde, S. Sabando.

## **Anuncios Particulares**

Urge venta fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno anexo.

Tratar: Agustín Cámara, Huerta de Rey.